



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/125
14 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 91 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/731)]

49/125. Instituto de las Naciones Unidas para
Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/180, de 19 de diciembre de 1991, 47/227, de 8 de abril de 1993, y 48/207, de 21 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ y el informe del Director Ejecutivo interino del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sobre las actividades de éste 2/,

Reconociendo la importancia y la utilidad crecientes de la capacitación dentro de las Naciones Unidas y las nuevas necesidades de capacitación de todos los Estados Miembros,

Considerando la utilidad de las actividades de investigación en materia de formación profesional que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones de conformidad con su mandato,

Reconociendo la importancia de que el Instituto reestructurado siga estableciendo relaciones más estrechas con las instituciones nacionales e internacionales pertinentes de los países industrializados y de los países en desarrollo para que el sistema de las Naciones Unidas pueda satisfacer las

1/ A/49/634.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/49/14).

necesidades de capacitación de la manera más rentable posible y en interés de todos los Estados Miembros,

Tomando nota con interés de las medidas adoptadas para llevar a su fin el proceso de reestructuración del Instituto con objeto de convertirlo en la institución dinámica de capacitación prevista inicialmente,

1. Toma nota de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

2. Insta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Instituto reestructurado, en particular a su Fondo General, a fin de garantizar su viabilidad y el desarrollo constante de sus programas de capacitación;

3. Reafirma que todo el presupuesto administrativo y los programas de formación del Instituto deberán financiarse con contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos, o bien con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución;

4. Pide al Secretario General que proporcione al Instituto, en el futuro y con efecto retroactivo a partir del traslado de su sede a Ginebra, locales para oficinas en esta ciudad, así como apoyo administrativo y logístico, a precio razonable, teniendo en cuenta los gastos que sufragan las Naciones Unidas y otorgándole igualdad de trato con respecto a otras instituciones de la Organización;

5. Pide también al Secretario General que proporcione al Instituto, a precio razonable, teniendo en cuenta los gastos que sufragan las Naciones Unidas y otorgándole igualdad de trato con respecto a otras instituciones de la Organización, locales para una oficina de enlace en Nueva York y, en este sentido, pide a la Junta de Consejeros que preste la debida atención a estos asuntos a fin de evitar que el Instituto sufra perjuicio económico alguno;

6. Invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a las Naciones Unidas y a sus fondos y programas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que fomenten e intensifiquen su colaboración, a fin de que el Instituto se convierta en un importante centro de capacitación y de investigaciones en materia de formación profesional en el sistema de las Naciones Unidas y con objeto de evitar duplicaciones de innecesarias tareas;

7. Pide al Secretario General que fortalezca, conforme a los mandatos respectivos, la cooperación entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales que reúnan los requisitos del caso, en particular el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo de Turín (Italia);

8. Pide también al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución.